

IV.- Conclusiones.-

1.- El anatocismo debe tener como única finalidad la de elevar el costo del incumplimiento de la obligación por encima del costo del cumplimiento, de manera que fomente esto último.

2.- Cuando el resultado de la aplicación del anatocismo exceda en el costo medio del dinero, o genere un desequilibrio patrimonial desproporcionado, debe ser morigerado por el juez, pudiendo inclusive hacerlo de oficio (Art. 960 del CCyCN).